

El Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar adición del Contrato No. CO1.PCCNTR.2069914, en el marco del parágrafo único artículo 40 de la Ley 80 de 1983 “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.”

1. IDENTIFICACION DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACION:	22 de diciembre de 2020
DEPENDENCIA REQUIRENTE:	953310 Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
ORDENADOR DEL GASTO:	Luz Piedad Echeverry Quiceno

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare requiere adicionar el Contrato CO1.PCCNTR.2069914 cuyo objeto es:” ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS DE ELECTRICIDAD, CONSTRUCCIÓN Y SENNOVA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE”, teniendo en cuenta que el estudio de mercado inicial superó el presupuesto disponible por la entidad, y se ajustaron cantidades tal y como se evidencia en el Análisis del Sector y Estudio Previo publicados dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-GVR-CDATTG-0031. Lo anterior, con el fin de garantizar el desarrollo de proyectos de autoconstrucción y adecuación en las sedes del centro de formación, como evidencias entregables para el cumplimiento del total de competencias de los programas de formación.

El valor disponible en el CDP 6620 específicamente de la dependencia 953318. FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTR FIC, que ampara la compra de materiales de formación FIC, es de \$5.719.508.

Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con presupuesto disponible y que es necesario garantizar la totalidad de materiales de formación para el desarrollo de los proyectos de los programas de formación, se requiere adicionar el contrato CO1.PCCNTR.2069914 conforme a las especificaciones presentadas en el numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS (ADICIÓN).

3. OBJETO:

ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS DE ELECTRICIDAD, CONSTRUCCIÓN Y SENNOVA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS (ADICIÓN):

No	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cant	Valor unitario	Valor total
12	COLUMNA 15 X 15 CALIBRE 16, h: 2,5 m. Incluye base de platina 3/16 de 25x25cm	Unidad	7	\$229.000	\$1.603.000
13	Perfil cerrado de 15x15 calibre 16	Metro Lineal	25	\$32.500	\$812.500

	<p>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</p>
---	---

14	Cercha en perfil de 4 x 1 1/2" calibre 16	Metro Lineal	20	\$14.200	\$284.000
15	Canal metálico lámina galvanizada calibre 18, 20 x 20	Metro Lineal	20	\$45.000	\$900.000
18	Perfil de 4 x 1 1/2" calibre 18	Metro Lineal	60	\$11.000	\$660.000
23	Enchape antideslizante color beige	m2	30	\$32.500	\$975.000
32	Lámina de superboard 2.44x1.2 m	Unidad	5	\$46.200	\$231.000
38	Enchape pared color blanco	m2	6	\$28.000	\$168.000
39	Boquilla blanca, presentación: Caja de 1 kilo	Caja	7	\$11.800	\$82.600
				Total	\$5.716.100

4. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor para adicionar corresponde a **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$5.716.100)**, incluido IVA. Es decir, el valor total del contrato es de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$67.582.100)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6620 del 27 de octubre de 2020.

4.1. Análisis que soporta valor estimado de la adición:

Se determinó el valor de la adición con base en el valor de los ítems contratados inicialmente, de igual manera en el presupuesto asignado.

4.2. Plazo

El plazo de ejecución no se modificará y continuará siendo el pactado en el Contrato No. CO1.PCCNTR.2069914 de 2020.

4.3. Forma de pago y condiciones:

La forma de pago no se modificará y continuará siendo el pactado en el Contrato No. CO1.PCCNTR.2069914.

4.5. Supervisión e Interventoría

La supervisión del presente proceso seguirá ejercida por el funcionario designado por la subdirectora del Centro de Formación.

El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría-GCCON-M-002 V04 o la que la modifique o remplace. Así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La adición del Contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.2069914 de 2020 suscrito con INVERSIONES LEON CUELLAR SAS, es acorde a las disposiciones del parágrafo único artículo 40 de la ley 80 de1983 "...Los contratos no podrán adicionarse en más de

	<p>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</p>
---	---

cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”

Son aplicables los principios de la Constitución Política -artículo 209, el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas para el presente proceso.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista deberá ampliar los valores de las pólizas de garantías únicas inicialmente constituidas, adicionándolas proporcionalmente al valor y respecto a los riesgos amparados en el contrato principal.



JUDY ANDREA ESCOBAR AMADO
Vo. Bo. Supervisora CO1.PCCNTR.2069914



LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Vo. Bo. subdirectora CDATTG

Revisó: Bibiana Sánchez Ramírez - Abogada Contratación Bienes y Servicios